

Procedimiento - Sistema Electoral

División o redivisión del distrito en distritos directores según 28A.343.040

Si el distrito decide crear distritos directores o volver a dividir distritos directores según RCW 28A.343.040, el distrito desarrollará un plan consistente con los siguientes criterios: 1. Cada distrito director tendrá una población lo más igual posible; 2. Cada distrito director será lo más compacto posible y estará formado por un área geográficamente contigua;

3. Los datos de población no serán utilizados con fines de favorecer o desfavorecer a ningún grupo racial o partido político; y
4. Cada distrito director, en la medida de lo posible y si no es inconsistente con los principios básicos legislación habilitante para el distrito, coincidirá con los límites naturales reconocidos existentes y, en la medida de lo posible, preservará las comunidades existentes de interés mutuo y relacionado.

Durante la adopción de su plan, el distrito deberá garantizar que se proporcione un aviso público completo y razonable de sus acciones. El distrito publicará un borrador del plan y celebrará una reunión, que incluirá avisos y comentarios, dentro de los diez días posteriores a la publicación del borrador del plan y al menos una semana antes de adoptar el plan. El distrito modificará el borrador del plan según sea necesario después de recibir comentarios públicos y volverá a presentar cualquier plan modificado para comentarios públicos escritos adicionales al menos una semana antes de adoptar el plan.

Cualquier votante registrado que resida en un área afectada por el plan de redistribución de distritos puede solicitar la revisión del plan local adoptado por parte del tribunal superior del condado en el que reside, dentro de los quince días siguientes a la adopción del plan. Cualquier solicitud de revisión debe especificar la razón o razones alegadas por las cuales el plan local no es consistente con los criterios de redistribución de distritos aplicables. El distrito podrá unirse como demandado. Acto seguido, el tribunal superior revisará el plan impugnado para determinar si cumple con los criterios de redistribución de distritos aplicables.

Cambio del sistema electoral según la Ley de Derecho al Voto de Washington

Si el distrito cambia su sistema electoral para remediar una posible violación de las leyes de Washington Ley de Derechos Electorales implementando los distritos directores, luego el distrito desarrollará un plan consistente con los siguientes criterios:

1. Cada distrito director tendrá una población lo más igual posible; 2. Cada distrito director será lo más compacto posible y estará formado por un área geográficamente contigua;
3. Cada distrito director, en la medida de lo posible y si no es inconsistente con los principios básicos la legislación habilitante para el distrito, coincidirá con los límites naturales reconocidos existentes y, en la medida de lo posible, preservará las comunidades existentes de interés mutuo y relacionado; y
4. Los límites entre director y distrito no se trazarán ni mantendrán de una manera que cree o perpetúe la dilución de los votos de los miembros de una clase o clases protegidas.

Antes de adoptar su plan, el distrito notificará públicamente a sus residentes sobre la solución propuesta. Si un segmento importante de sus residentes tiene un dominio limitado del inglés y habla un idioma distinto del inglés, entonces el distrito proporcionará un aviso verbal y escrito preciso del remedio propuesto en idiomas que diversos residentes del distrito puedan entender y transmitirá un servicio público de radio o televisión. anuncios que describen el remedio propuesto en los idiomas que diversos residentes del distrito puedan entender. El distrito también celebrará al menos una audiencia pública al menos una semana antes de que se adopte el plan del distrito.

Si el distrito cambia los límites de sus directores según la Ley de Derecho al Voto de Washington, todos los puestos de director estarán sujetos a elección en la siguiente elección regular. Posteriormente, el distrito podrá optar por escalonar los términos de sus cargos.

Disolución de Distritos Directores

Al recibir por parte del superintendente del distrito de servicios educativos una resolución adoptada por la junta o una petición escrita de un distrito escolar de primera o segunda clase firmada por al menos el veinte por ciento de los votantes registrados del distrito previamente dividido en distritos directores, que resolución o petición solicitará la disolución de los distritos directores existentes y la redistribución del distrito en no menos de tres distritos directores y con no más de dos directores en general, el superintendente, después de formular la pregunta que se presentará a los votantes, dará notificación de ello al auditor del condado, quien convocará y celebrará una elección especial de los votantes de todo el distrito para aprobar o rechazar dicha propuesta, dicha elección será convocada, realizada y los resultados sondeados como en las elecciones regulares de distrito.

Si se obtiene la aprobación de la mayoría de los electores registrados que votan en dicha elección, al vencimiento de los mandatos de los directores titulares del distrito sus sucesores serán elegidos en la forma aprobada.

Recursos de gestión:

2019 - Edición de política de julio

Fecha de adopción: 27-10-20

Clasificación:

Fechas revisadas: